

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS (DEVIDA) EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL CONTRA LAS DROGAS AL 2030

La Congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario "Avanza País", al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS (DEVIDA) EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL CONTRA LAS DROGAS AL 2030

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer las capacidades de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) para el cumplimiento de sus funciones en el marco de los programas presupuestales a su cargo y de la Política Nacional contra las Drogas al 2030.

Artículo 2. Acciones de monitoreo y seguimiento

Para el cumplimiento de su función de monitoreo y seguimiento, se autoriza a DEVIDA a realizar las acciones de verificación del cumplimiento de las metas programadas de los productos correspondientes a los programas presupuestales "Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PTCD", y "Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - Giecod", con cargo a los recursos que le son asignados en las leyes anuales de presupuesto.

Para tal efecto, DEVIDA podrá requerir información a las entidades públicas ejecutoras que reciban recursos directos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF para la implementación de las actividades de dichos programas.

Artículo 3. Facultades para la ejecución del Programa Presupuestal de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS

Se autoriza a DEVIDA, con cargo a su presupuesto institucional y hasta el 31 de diciembre de 2030, a realizar las siguientes acciones en el marco del Programa Presupuestal 0072 - PIRDAIS:

- 1) Contratar servicios de personas naturales mediante la modalidad de locación de servicios regulada por el Código Civil, para la ejecución de las actividades del programa.

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LAS ACCIONES
DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO
Y VIDA SIN DROGAS (DEVIDA) EN EL MARCO DE LA
POLÍTICA NACIONAL CONTRA LAS DROGAS AL 2030

- 2) Adquirir y entregar insumos, bienes y equipamiento menor, a organizaciones de productores y/o núcleos ejecutores en las zonas de intervención.
- 3) Financiar gastos relacionados con viáticos y pasajes de productores y organizaciones de productores destacados para la promoción de productos de desarrollo alternativo, a nivel nacional e internacional.
- 4) Financiar gastos de pasajes, alimentación, hospedaje y viáticos de profesionales y técnicos calificados, nacionales o extranjeros, para brindar asistencia técnica especializada.

Los gastos a que se refieren los numerales 1) y 4) se efectúan previa autorización del titular de DEVIDA mediante resolución debidamente publicada en su portal institucional.

Artículo 4. Transparencia y rendición de cuentas

DEVIDA debe establecer, mediante resolución de su titular, los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos y bienes otorgados, así como para la evaluación de los resultados alcanzados. Asimismo, debe publicar semestralmente en su portal institucional la relación de beneficiarios de los bienes y gastos comprendidos en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 3 de la presente ley.

Artículo 5. Financiamiento

Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional de DEVIDA, de acuerdo con las asignaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y las leyes presupuestales de años futuros.

Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 11:43:45-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendarios, contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Adecuación normativa

En un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de su entrada en vigor, el Poder Ejecutivo adecúa las disposiciones legales correspondientes a lo dispuesto en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 09:32:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 15:54:18-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 06:57:08-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 13:25:13-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 14:04:58-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 14:05:17-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de ley busca consolidar un marco jurídico que garantice la continuidad, eficiencia y transparencia de las intervenciones de DEVIDA en el marco de la Política Nacional contra las Drogas al 2030. Se propone (i) facultar a DEVIDA para monitorear y verificar metas de los programas presupuestales que tiene a cargo; (ii) autorizar medidas operativas para la ejecución del Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS (contratación por locación, entrega de insumos y financiamiento de viáticos/servicios técnicos); (iii) fortalecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas; y (iv) asegurar la fuente de financiamiento a través del presupuesto institucional conforme a las leyes anuales de presupuesto. La norma es coherente con el marco estratégico aprobado por Decreto Supremo N° 192-2020-PCM (Política Nacional contra las Drogas al 2030).¹

1.1. Persistencia y dinámicas de los cultivos ilegales

La presencia de cultivos de coca y la dinámica del tráfico ilícito de drogas constituyen un factor estructural que afecta la seguridad y el desarrollo de territorios rurales (Amazonía y Ceja de Selva principalmente). Informes internacionales y nacionales muestran que las superficies cultivadas han sido variables en los últimos años, con cifras que evidencian la magnitud del fenómeno y la necesidad de intervenciones sostenidas en tiempo y territorio. Estudios y monitoreos internacionales (UNODC) y reportes institucionales nacionales muestran tendencias que requieren intervención multisectorial sostenida.²

1.2. Necesidad de continuidad y capacidad operativa en zonas rurales

Las actividades de desarrollo alternativo requieren capacidad de contratación ágil de personal técnico local, provisión de insumos y asistencia técnica especializada. La experiencia de DEVIDA en los últimos años demuestra que la contratación de personal bajo locación (Código Civil), la entrega de equipamiento menor a organizaciones de productores y el financiamiento de viáticos para la promoción de productos han sido instrumentos claves para sustentar procesos productivos lícitos y sostenibles en territorios afectados por el tráfico ilícito de drogas. Sin estos mecanismos, se reduce la capacidad de respuesta y acompañamiento técnico en zonas con limitaciones de acceso, infraestructura y conectividad.

1.3. Resultados operativos y cobertura (evidencia)

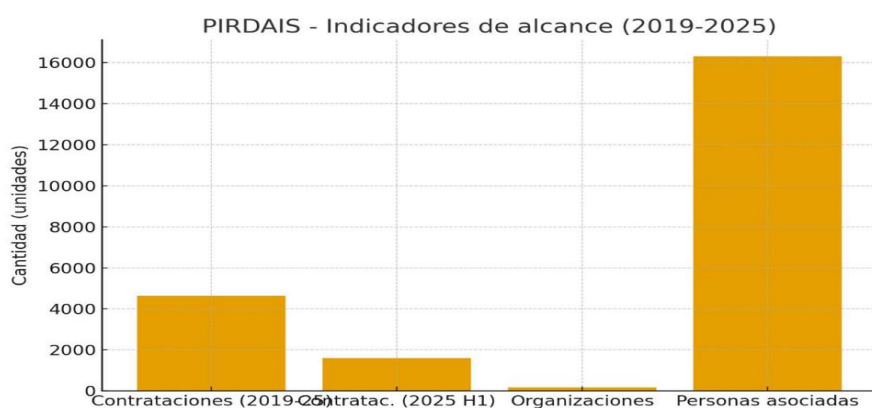
- DEVIDA reporta en sus memorias y reportes institucionales la ejecución de programas y acciones en favor del desarrollo alternativo y la prevención/atención del consumo de drogas. Las memorias institucionales contienen indicadores de

¹ D.S N° 192-2020-PCM y ANEXO N° 192-2020-PCM.

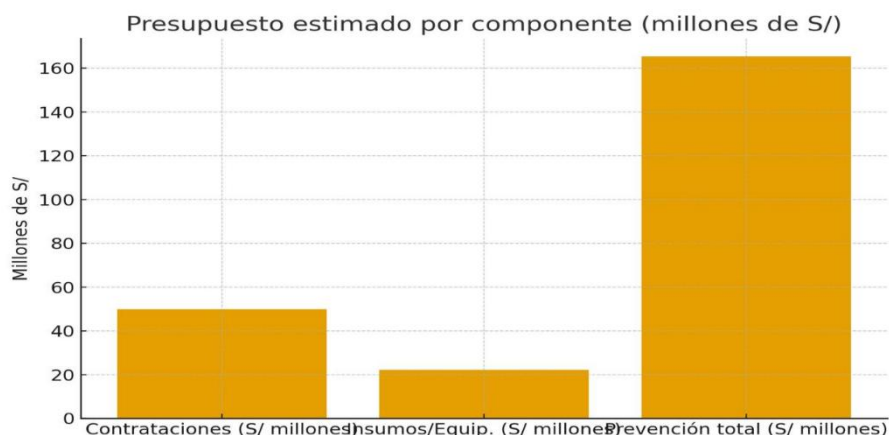
² Véase: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas: Memorias Anuales DEVIDA. Informes y publicaciones.

productos, poblaciones beneficiadas y ejecución financiera que ilustran la contribución de DEVIDA a la PNCD al 2030.³

- En aplicación de la disposición excepcional vigente (2019–2025), DEVIDA ha contratado miles de servicios profesionales bajo locación y ha entregado equipamiento a numerosas organizaciones: por ejemplo, entre enero de 2022 y junio de 2025 se registraron 4,635 contrataciones de servicios; para el año 2025, hasta junio, se reportaron 1,613 servicios contratados por un presupuesto aproximado de S/ 50 millones (datos operativos institucionales). Además, entre 2019 y 2025 se entregaron insumos/equipamiento menor a 158 organizaciones que representan 16,305 asociados, con un presupuesto ejecutado cercano a S/ 22.27 millones. Estos insumos se orientaron a cadenas productivas como café, cacao, plátano, piscicultura y panadería. (Ayuda Memoria – DEVIDA).



- En materia de prevención y tratamiento, el seguimiento de DEVIDA permitió monitorear recursos y resultados vinculados a la intervención en escuelas y centros de salud: por ejemplo, entre 2018–2025 se hizo seguimiento a asignaciones vinculadas a “Fortalecimiento de habilidades psicosociales en escolares” que alcanzaron S/ 93.8 millones beneficiando aproximadamente 1.9 millones de estudiantes, y a “Servicio de orientación, consejería e intervención breve” por S/ 71.6 millones beneficiando a 204,963 personas. (Ayuda Memoria – DEVIDA).



³ [Ibíd.](#)

Indicador	Valor
Total contrataciones (2019-2025)	4,635
Organizaciones beneficiadas (2019-2025)	158
Personas beneficiadas - prevención (estimado)	2,104,963
Presupuesto - contrataciones (S/)	50,000,000
Presupuesto - insumos/equipamiento (S/)	22,270,000
Presupuesto - prevención (S/) (suma de dos programas)	165,400,000

Las cifras operativas detalladas arriba proceden de informes y ayudas memoria institucionales sobre la aplicación de las disposiciones presupuestarias y del trabajo de monitoreo de DEVIDA.

1.4 Justificación de los artículos propuestos

El proyecto de Ley establece el propósito de proveer un marco legal específico que fortalezca la capacidad operativa y de monitoreo de DEVIDA en cumplimiento de la PNCD al 2030, consolidando la coordinación multisectorial y la rendición de cuentas.

La PNCD al 2030 es un instrumento de política pública aprobado por Decreto Supremo N° 192-2020-PCM; la presente ley facilita su implementación mediante la dotación de herramientas jurídicas y presupuestales a la entidad responsable.⁴

Sobre el monitoreo y verificación de metas se busca autorizar a DEVIDA a monitorear y verificar el cumplimiento de metas de los programas presupuestales a su cargo (PIRDAIS; Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas; Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta).

La capacidad de requerir información y verificar metas es esencial para asegurar que los recursos transferidos por el MEF o ejecutados por otras entidades cumplan con los objetivos de la PNCD y permitan tomar decisiones correctivas oportunas. El retorno social de la inversión pública exige supervisión técnica centralizada por la entidad sectorial competente. El párrafo ya fue aplicable en ejercicios anteriores y demostró su utilidad para seguir recursos y resultados.⁵

Sobre las facultades operativas para PIRDAIS (contratación, insumos, viáticos, asistencia técnica) se autoriza, hasta el 31 de diciembre de 2030 y con cargo al presupuesto institucional de DEVIDA, la contratación por locación de servicios de personas naturales, entrega de insumos y equipamiento menor, y financiamiento de viáticos/pasajes y asistencia técnica (nacionales y extranjeros).

La naturaleza de las intervenciones en zonas cocaleras exige contratación ágil de técnicos locales y asistentes de campo (coordinadores, extensionistas, promotores) que muchas veces no pueden cumplir requisitos formales de contratación pública por condiciones de conectividad e identificación documental. Además, la entrega de equipamiento menor y la promoción comercial de productos alternativos son

⁴ D.S N° 192-2020-PCM y ANEXO N° 192-2020-PCM.

⁵ Véase: <https://www.mef.gob.pe/es/>

determinantes para la sostenibilidad económica de las familias que transitan fuera de la economía ilícita. La continuidad de estas facultades ha permitido la ejecución de miles de contratos y la entrega de equipamiento que hoy muestran impactos productivos y de fortalecimiento organizacional.⁶

Sobre la transparencia y rendición de cuentas, se obliga a DEVIDA a establecer mecanismos de rendición de cuentas y publicar semestralmente en su portal la relación de beneficiarios y gastos asociados a las acciones permitidas.

Cualquiera sea el mecanismo de contratación o entrega de bienes, la exigencia de publicidad, controles internos y evaluación externa reduce riesgos de uso indebido de recursos y fortalece la legitimidad de las intervenciones. Para garantizar la confianza pública y la trazabilidad del gasto, la publicación semestral y la formalización mediante resoluciones es indispensable.

Sobre el financiamiento se precisa que los gastos se afrontarán con cargo al presupuesto institucional de DEVIDA, según las asignaciones en la Ley Anual de Presupuesto (año fiscal 2026 y siguientes hasta el 2030).

La previsibilidad presupuestaria y la asignación expresa en las Leyes Anuales permiten planificar programas multianuales y otorgar seguridad jurídica al sostenimiento de las actividades de desarrollo alternativo y prevención. Además, se mantiene la sujeción al marco fiscal y de control del MEF.⁷

El impacto esperado y metas de evaluación con la aprobación de la ley se espera:

- Mantener o aumentar la cobertura de asistencia técnica y desarrollo alternativo en territorios cocaleros, reduciendo la vulnerabilidad económica de familias involucradas en cultivos ilegales. (Indicadores: número de familias beneficiadas, organizaciones fortalecidas, volumen de producción legal canalizado a mercados).
- Mejorar la calidad del monitoreo y la rendición de cuentas de los programas presupuestales a cargo de DEVIDA (Indicadores: cumplimiento de metas físicas y financieras; informes semestrales publicados; trazabilidad de donaciones y contrataciones).
- Fortalecer el posicionamiento de productos alternativos en ferias nacionales e internacionales, incrementando ingresos de productores (Indicadores: número de ferias, reuniones comerciales y ventas o expectativas de exportación).

Los mecanismos de verificación estarán contemplados en informes semestrales publicados en el portal institucional, memorias anuales, reportes de ejecución presupuestaria ante MEF y auditorías (internas y de la Contraloría).

Sobre el análisis presupuestario, la norma no crea gasto adicional fuera del marco del presupuesto institucional de DEVIDA, sino que precisa el uso de partidas ya previstas en las Leyes Anuales de Presupuesto. La experiencia reciente evidencia niveles de gasto bajo estos mecanismos (por ejemplo, montos aproximados declarados para

⁶ Véase: [Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas: Memorias Anuales DEVIDA. Informes y publicaciones.](#)

⁷ [Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas. Presupuesto 2025: Informes y publicaciones.](#)

contratación por locación y entrega de equipamiento en 2022–2025), por lo que el efecto fiscal se canaliza mediante las asignaciones anuales del MEF y el control que este ejerce. Las disposiciones de transparencia y publicación semestral refuerzan el control ex post y reducen riesgos de ineficiencia.⁸

El marco normativo propuesto tiene coherencia con compromisos internacionales como:

- La Política Nacional contra las Drogas al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, que define objetivos prioritarios y la necesidad de enfoques integrales de prevención, tratamiento, desarrollo alternativo y control de la oferta.⁹
- Buenas prácticas de cooperación internacional en materia de sustitución de cultivos y desarrollo alternativo (UNODC y agencias cooperantes recomiendan intervenciones integradas con seguimiento riguroso).

El riesgo identificado es que sea posible el uso indebido de recursos si no hay controles adecuados; discontinuidad si no se asegura financiamiento anual; resistencia local si las acciones no son culturalmente sensibles.

Para mitigar el riesgo se propone la publicación semestral de beneficiarios y montos; autorización previa de gastos relevantes mediante resolución del Titular y su publicación; auditorías y evaluación externa; participación comunitaria y enfoque diferencial en el diseño de intervenciones.

La aprobación de la presente ley permitirá a DEVIDA operar con la agilidad técnica necesaria en territorios con cultivos ilegales, asegurar seguimiento riguroso de metas presupuestales vinculadas a la Política Nacional contra las Drogas al 2030, y elevar los estándares de transparencia y rendición de cuentas. Las medidas propuestas son proporcionales, están respaldadas por la experiencia operativa y por disposiciones normativas vigentes, y contribuyen a consolidar una estrategia pública orientada a la reducción de la vulnerabilidad ante el tráfico ilícito y la promoción de economías lícitas sostenibles.

MARCO CONSTITUCIONAL

Finalidad del Estado y derechos fundamentales

El artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el artículo 44 dispone que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas a su seguridad y promover el bienestar general.

La propuesta legislativa contribuye directamente a estos fines, al fortalecer las políticas de lucha contra el narcotráfico y el consumo de drogas, fenómenos que afectan la seguridad, la salud pública y el desarrollo humano, especialmente en las zonas rurales más vulnerables.

⁸ *Ibíd.*

⁹ D.S N° 192-2020-PCM y ANEXO N° 192-2020-PCM.

Principios económicos constitucionales

El artículo 58 de la Constitución reconoce que el Estado actúa como promotor del desarrollo y la economía social de mercado. El fortalecimiento de DEVIDA no implica una intervención económica directa, sino el impulso de actividades lícitas productivas a través del desarrollo alternativo, lo cual promueve la libre iniciativa y genera condiciones de competencia en mercados lícitos.

Por su parte, el artículo 59 establece el deber del Estado de promover el desarrollo económico y social equilibrado en todo el territorio nacional. La norma propuesta materializa este principio, orientando acciones hacia territorios afectados por economías ilegales, reforzando la equidad territorial y la inclusión productiva.

Seguridad y defensa nacional

El artículo 165 de la Constitución establece que la seguridad nacional comprende la defensa de la soberanía, la integridad territorial y el orden interno. El tráfico ilícito de drogas es una amenaza directa a la seguridad nacional; por ello, la norma se alinea con la obligación del Estado de garantizar el orden interno y la paz social, fortaleciendo las instituciones civiles dedicadas a la prevención y control del problema de las drogas.

La norma no vulnera derechos fundamentales ni principios constitucionales y, por el contrario, desarrolla los fines esenciales del Estado previstos en los artículos 1, 44, 58, 59 y 165 de la Constitución.

COMPATIBILIDAD CON EL MARCO LEGAL VIGENTE

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo¹⁰

Los artículos 30 y 31 de la Ley N° 29158 disponen que los organismos públicos ejecutores desarrollan sus funciones dentro del marco de las políticas nacionales, bajo la rectoría de los sectores competentes.

DEVIDA es un organismo público executor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

El proyecto de ley no modifica su naturaleza jurídica ni su dependencia funcional, sino que fortalece sus competencias para ejecutar y supervisar los programas presupuestales en el marco de la Política Nacional contra las Drogas al 2030.

Por tanto, se adecúa plenamente a la LOPE y al principio de legalidad administrativa.

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley 28411)¹¹

El artículo I de esta ley establece el principio de equilibrio presupuestario, y el artículo X el principio de Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos.

¹⁰ Véase: [Ley 29158](#).

¹¹ Véase: [Ley 28411](#).

El proyecto de ley señala expresamente que los gastos se financiarán con cargo al presupuesto institucional de DEVIDA, de acuerdo con las leyes anuales de presupuesto, sin generar gasto adicional al Tesoro Público.

Asimismo, las disposiciones sobre transparencia (artículo 4 del proyecto) fortalecen los mecanismos de rendición de cuentas previstos en la normativa presupuestal y en la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Política Nacional contra las Drogas al 2030¹²

El proyecto de ley operativiza la implementación de la Política Nacional contra las Drogas, particularmente en sus objetivos prioritarios:

- OE1: Reducir la vulnerabilidad frente a las economías ilícitas.
- OE2: Fortalecer la articulación interinstitucional.
- OE3: Incrementar la eficiencia del desarrollo alternativo y la prevención del consumo.

En consecuencia, la norma no crea una nueva política, sino que refuerza la institucionalidad para su cumplimiento.

Otras normas relacionadas

- Ley N° 30224 (Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social): la propuesta es coherente con las estrategias de inclusión productiva rural.
- Ley N° 29733 (Protección de Datos Personales): la publicación de beneficiarios deberá cumplir las normas de anonimización y transparencia activa, garantizando derechos de los ciudadanos.
- Ley N.º 27806 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública): la disposición del artículo 4 del proyecto refuerza el cumplimiento de dicha ley.

II. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

El proyecto de ley tiene por objeto fortalecer las capacidades institucionales de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de los programas presupuestales a su cargo y de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 192-2020-PCM.¹³

La iniciativa propone otorgar a DEVIDA herramientas legales para el monitoreo y verificación de metas presupuestales, la ejecución de actividades del Programa de

¹² Decreto Supremo N° 192-2020-PCM.

¹³ D.S N° 192-2020-PCM y ANEXO N° 192-2020-PCM.

Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (PIRDAIS), y la rendición de cuentas y transparencia de sus intervenciones.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera nuevos gastos para el Estado, sino que optimiza y otorga continuidad a los recursos presupuestales ya asignados a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), en el marco de sus programas presupuestales orientados a la lucha contra las drogas y el desarrollo alternativo integral.

Durante el período 2019–2025, DEVIDA ha ejecutado más de 4,600 contrataciones de servicios técnicos especializados y ha beneficiado a más de 16,000 productores organizados a través del Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible (PIRDAIS), con una inversión acumulada de aproximadamente S/ 72 millones entre contratación de servicios e insumos productivos. Asimismo, los programas de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas alcanzaron a cerca de dos millones de escolares y más de 200 mil personas adultas, con una inversión total de S/ 165 millones en el mismo periodo.

Con la aprobación de esta ley, se estima que, en el horizonte 2026–2030, los costos operativos anuales de DEVIDA —que comprenden contrataciones de servicios, adquisición de insumos, asistencia técnica y mecanismos de monitoreo— asciendan a un promedio de S/ 17 millones por año, monto que será financiado con cargo a su presupuesto institucional, sin generar gasto adicional al Tesoro Público.

En contrapartida, los beneficios económicos y sociales derivados de la continuidad de estas intervenciones se estiman en más de S/ 215 millones acumulados durante el mismo periodo, distribuidos en los siguientes efectos:

- Incremento de ingresos de las familias rurales beneficiadas por el desarrollo alternativo en más de S/ 45 millones, gracias a la diversificación productiva y al acceso a mercados lícitos.
- Producción legal acumulada valorizada en más de S/ 120 millones, proveniente de cadenas como café, cacao, plátano y piscicultura.
- Incremento proyectado de exportaciones de productos alternativos por más de S/ 20 millones, asociado a la participación en ferias nacionales e internacionales.
- Ahorros sociales estimados en S/ 30 millones por la reducción del consumo de drogas y sus costos asociados en salud y seguridad.

El beneficio neto estimado asciende a S/ 130 millones, lo que representa una relación beneficio–costo aproximado de 2.5 a 1. Es decir, por cada nuevo sol invertido en la implementación de esta ley, se generarían alrededor de dos nuevos soles y medio en beneficios sociales y económicos.

Más allá de los efectos monetarios, la vigencia de la norma producirá beneficios sociales de alto impacto:

- Fortalecimiento del capital social rural, mediante la organización de productores en zonas de vulnerabilidad frente a economías ilícitas.

- Reducción de la vulnerabilidad y mejora de la seguridad en regiones afectadas por el narcotráfico.
- Mejor articulación interinstitucional y transparencia, al consolidar mecanismos de rendición de cuentas y publicación semestral de resultados.
- Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 3, 8 y 16), vinculados a salud, empleo digno y fortalecimiento institucional.

En consecuencia, el análisis costo–beneficio demuestra que el proyecto de ley es altamente rentable y sostenible, garantizando eficiencia en el uso de los recursos públicos y generando un impacto positivo en la economía rural, la seguridad nacional y el desarrollo humano

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional¹⁴, establece 34 Políticas de Estado que orientan el desarrollo en el Perú. La presente iniciativa se relaciona directamente con varias de estas políticas, destacando las siguientes:

Política de Estado 07: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

El proyecto fortalece las acciones de prevención y desarrollo alternativo que reducen la violencia y la inseguridad generadas por el narcotráfico en las regiones de intervención.

Política de Estado 09: Política de Seguridad Nacional

La lucha contra las drogas forma parte del sistema de seguridad nacional; fortalecer a DEVIDA contribuye a garantizar la estabilidad y el control territorial del Estado.

Política de Estado 23: Política de desarrollo agrario y rural

El proyecto fomenta el desarrollo alternativo, la inclusión económica y la inversión en actividades agroproductivas lícitas, generando empleo e ingresos rurales.

Política de Estado 27: Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas

Es la política más directamente vinculada. El proyecto de ley constituye el instrumento legal que permite implementar de manera efectiva las acciones integrales de prevención, control y desarrollo alternativo previstas en esta política.

¹⁴ Véase: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>